



CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE- Y ASOCIACION DE AMIGOS DEL LAGO DE ATITLAN –AALA-

En el municipio y departamento de Sololá, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, comparecemos: **a) LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO**, cincuenta y siete (57) años de edad, casada, guatemalteca, Baccalaureatus in Scientiis en Ingeniería Ambiental, con domicilio en el municipio de Panajachel, departamento de Sololá, quien comparece en su calidad Directora Ejecutiva de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno (AMSCLAE), lo cual acredita con los siguientes documentos: a) Copia simple del Acuerdo número sesenta y seis guion dos mil dieciséis (66-2016) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento veinte y seis (126) y casilla sesenta y seis (66), de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis (19-02-2016); b) Copia simple del Acta de toma de posesión número seis guion dos mil dieciséis (6-2016) de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis (25-02-2016), folios número cero cero ochenta y siete, cero cero ochenta y ocho y cero cero ochenta y nueve (0087, 0088 y 0089) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas; c) Copia simple del Acuerdo número ciento siete guion dos mil dieciséis (107-2016) del Vicepresidente de la República, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento treinta y tres (133) y casilla ciento siete (107), de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis (29-04-2016), y d) Copia simple del Acuerdo número cuarenta y cuatro guion dos mil diecisiete (44-2017) del Vicepresidente de la República, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento sesenta y uno (161) y casilla cuarenta y cuatro (44), de fecha tres de enero de dos mil diecisiete (03-01-2017). Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, las oficinas de AMSCLAE ubicadas en Plaza San Lorenzo, en Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56) zona dos (2) del Municipio de Panajachel, Departamento de Sololá. Y **b) CHESLEY JUAN ANTONIO SMITH MINI** en mi calidad de Representante Legal de la Asociación de Amigos del Lago de Atitlán, lo cual acredito con el Acta Notarial de Nombramiento de Presidente del Consejo de



la Asociación "Amigos del Lago de Atitlán", faccionada en la ciudad de Guatemala el diez de enero de dos mil diecisiete ante los oficios de la notaria Nadia Pamela Klimowitz Rivera, con lugar para recibir citaciones y notificaciones en la Avenida la Reforma, ocho guion noventa y cinco (8-95) Zona diez, Local once, Planta Baja Guatemala, Guatemala, sede de la Asociación de Amigos del Lago de Atitlán. Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de las generales y calidades antes consignadas y que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para adquirir los compromisos contenidos en este **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE- Y ASOCIACION DE AMIGOS DEL LAGO DE ATITLAN –AALA-**, tomando en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el Lago de Atitlán sufre ya una grave contaminación en sus aguas y su entorno, que requiere de estrategias inmediatas para el diseño de planes de manejo y cuidado integral del mismo que conlleve a la ejecución de programas y proyectos orientados a garantizar la preservación, conservación y protección del medio ambiente y del equilibrio ecológico del Lago de Atitlán y su entorno. **CONSIDERANDO:** Que la Asociación de Amigos del Lago de Atitlán (AALA) es una organización privada, fundada en 1990, cuyo objetivo es conservar y velar por los recursos naturales del área, por medio de proyectos que contribuyen a la concientización, educación y desarrollo de los pobladores y usuarios del lago y su cuenca. **CONSIDERANDO:** Que la Asociación de Amigos del Lago de Atitlán, promueve e impulsa un proceso de desarrollo comunitario de carácter sustentable que garantice el mejoramiento integral de la salud y calidad de vida de los habitantes de la cuenca, en un ambiente de responsabilidad social y con atención en la conservación del lago de Atitlán, ya que en los últimos años es evidente el deterioro y contaminación de sus aguas, por lo cual se hace necesario un esfuerzo conjunto para su conservación. **CONSIDERANDO:** Que según la Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su Entorno, Decreto 133-96 del Congreso de la República, AMSCLAE que es la entidad encargada de planificar, coordinar y ejecutar las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para la conservación, preservación y resguardo del lago de Atitlán y su entorno. **CONSIDERANDO:** Que La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno queda facultada para planificar, coordinar y ejecutar en coordinación con las instituciones que corresponda, todos los trabajos que permitan conservar,

AS

LAG



preservar y resguardar los ecosistemas de la cuenca del Lago de Atitlán, generando los mecanismos necesarios para lograr sus objetivos. Y de conformidad con lo anteriormente considerado, se celebra el presente convenio de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO.** Tomado en cuenta que en diciembre 2016 AMSCLAE solicitó directamente la ayuda a AALA para que se realizaran estudios de ingeniería que aporten a solucionar el problema del ingreso de las aguas residuales en la cuenca del Lago de Atitlán y derivado de tal solicitud, se ha logrado un gran avance con el trabajo de ingeniería que AALA realiza. El trabajo de AALA no es solo un estudio, sino un proyecto de ingeniería a detalle gratuito, que incluye toda la información técnica que compone la propuesta de solución integral para el manejo de las aguas residuales en la cuenca del Lago de Atitlán. El objeto del presente convenio es acordar un marco de cooperación y colaboración entre AALA y AMSCLAE, para la formal entrega del proyecto antes referido por parte de AALA y su promoción y gestión por parte de AMSCLAE para su efectiva aplicación y ejecución por las autoridades municipales y demás entidades públicas competentes.

SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las actividades objeto de este convenio, se enfocan en el departamento de Sololá, específicamente los municipios ubicados en la Cuenca del Lago de Atitlán; no obstante, atendiendo a las necesidades y oportunidades identificadas, se puede ampliar el ámbito de aplicación, hacia los municipios que lo necesiten si la AALA pudiere aportar dicho diseño previa solicitud por escrito de AMSCLAE. **TERCERA: VIGENCIA.** Este convenio tiene vigencia a partir de su aprobación y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Este plazo podrá ser prorrogado, por un periodo igual, con el simple cruce de cartas con un (1) mes de anticipación a la fecha de vencimiento para la ampliación del proyecto de cooperación interinstitucional.

CUARTA: COMPROMISOS. AMSCLAE se compromete a realizar las diligencias necesarias para poner en práctica la ejecución del proyecto que se solito de manera gratuita a la AALA y el mismo tenga efectividad en los municipios de la Cuenca del Lago de Atitlán. AMSCLAE se compromete a realizar las gestiones indispensables para que el proyecto sea ejecutado tomando en cuenta la importancia y los costos del proyecto; los cuales son absorbidos por la Asociación de Amigos del Lago de Atitlán para apoyar y dar respuesta a la solicitud realizada por AMSCLAE y continuar con el apoyo y trabajo de limpieza del Lago de Atitlán. **QUINTA: RECURSOS.** El presente convenio no constituye un compromiso de recursos financieros. **SEXTA: ASIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** Para facilitar la coordinación entre ambas partes y darle seguimiento a este convenio, cada entidad deberá nombrar a un



responsable y la notificación de ello, se realizará por medio de cruce de cartas, al momento en que se designe a la persona encargada. **SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de producirse controversias entre las partes durante la ejecución del Convenio, acordamos poner nuestros mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaramos conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y nos comprometemos a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Si existiera un conflicto se deberá hacer saber a la otra parte por escrito, iniciando el proceso documentalmente. Los acuerdos a que se lleguen se formalizarán mediante la suscripción del *Addendum* correspondiente. **SÉPTIMA: MODIFICACIONES O TERMINACIÓN.** El convenio podrá darse por terminado por cualquiera de los siguientes motivos: **a)** Por vencimiento del plazo estipulado; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Por incumplimiento de una o varias responsabilidades que le corresponden a una o ambas partes; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que impida cumplir su objeto. En cualquiera de estos casos se velará que todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y cualquier otra adquirida bajo el amparo de este Convenio estén cumplidas. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Nosotros los otorgantes, en las calidades con que actuamos leímos íntegramente todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos, en dos (2) ejemplares, haciendo constar que el presente convenio queda contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño carta, con los logotipos de las entidades signatarias.

lag


LUIZA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO
AMSCLAE




CHESLEY JUAN ANTONIO SMITH MINI
AALA

